



Banco de la República | Colombia

Reglamento programa educativo de estudios de posgrado en el exterior para jóvenes talentos artes plásticas y/o música

Capítulo 1. Objetivo, número y denominación

Patrocinar estudios formales en academias o conservatorios para estudios de posgrado (máximo por dos [2] años) en instituciones extranjeras de reconocida excelencia académica. Como política cultural, el Banco de la República apoya la creatividad en sus diferentes manifestaciones y contribuye para que el país disponga de un mayor grupo de profesionales, estimulando el perfeccionamiento de jóvenes artistas colombianos con el fin de elevar los niveles de excelencia en disciplinas como las Artes plásticas y Música en el país. Los patrocinios se conceden alternados anualmente, un año en el área de Artes Plásticas y el siguiente en el área de Música, para profesionales que se hayan destacado en el ámbito académico, en las áreas citadas.

Capítulo 2. Áreas

El programa educativo se otorgará para realizar estudios en las distintas disciplinas de las Artes Plásticas y la Música, a saber:

1. Artes plásticas:
 - a. Pintura.
 - b. Escultura.
 - c. Grabado.
 - d. Dibujo.
 - e. Fotografía.
 - f. Performance.
 - g. Instalaciones.
 - h. Nuevos medios (digitales) y tecnología (audiovisual, video, electrónicos).
2. Música:
 - a. Composición.
 - b. Dirección (coral u orquestal).
 - c. Interpretación (incluye instrumentos y canto).

Capítulo 3. Requisitos para solicitar uno de los cupos

- a. Ser colombiano y mayor de edad.

- b.** El programa no está dirigido a estudiantes que ya se encuentren cursando estudios de posgrado en el exterior.
- c.** El programa educativo está dirigido a jóvenes artistas plásticos y músicos que no hayan tenido la oportunidad de realizar estudios de posgrado en el exterior.
- d.** Ser profesional graduado y acreditar la aceptación en un programa académico formal en las disciplinas enunciadas en el capítulo 2, ofrecido por una institución de formación en artes plásticas o musical de reconocida excelencia académica. La carta de aceptación que expida la institución debe estar condicionada solo a la demostración de recursos financieros.
- e.** Tener una trayectoria de participación en la actividad artística de la ciudad o región en la cual reside o en la capital de la república.
- f.** Estar en disposición de presentarse a una audición y/o entrevista ante el jurado de selección.
- g.** Los candidatos (as) no pueden tener vinculación laboral con el Banco de la República.
- h.** Para los beneficiarios (as) que inicien estudios de posgrados en los Estados Unidos se les solicitará la visa J.

Capítulo 4. Envío de documentos

Los aspirantes deberán diligenciar el formulario para solicitud de patrocinio en el programa de estudios en el exterior del Banco de la República y adjuntar la siguiente documentación dentro del plazo señalado en la convocatoria:

- a.** Copia del títulos, diplomas o certificados que acrediten los estudios de pregrado afines al área de estudio (al final el seleccionado debe presentar los originales, con el fin de hacer la verificación respectiva, sin excepción).
- b.** Calificaciones completas emitidas por la respectiva universidad donde cursó los estudios superiores. Deben aparecer todas las calificaciones obtenidas, inclusive las reprobadas o aplazadas. Si el certificado no es fotocopia de la hoja de vida académica, debe tener expresa la constancia de que no se ha omitido nota alguna.
- c.** Programa de estudio (detalle de materias y en general los requisitos para obtener el grado).
- d.** Carta de admisión expedida una universidad de primer nivel en artes/música. El banco cuenta con una lista de instituciones que sirve de referencia, no obstante, se pueden sugerir programas/instituciones distintas que evalúan los jurados de la convocatoria.

No es indispensable tener la aceptación de la universidad al momento de la postulación al cupo, pero sí lo es para la fecha de asignación definitiva. Si la persona seleccionada está postulándose a una universidad europea y no ha recibido la carta de aceptación en la fecha de asignación definitiva, se concederá el tiempo necesario para que el centro docente expida la carta, pero de no ser admitido, se otorgará el patrocinio al candidato (a) de la lista de suplentes. La carta de aceptación que expida el centro docente debe estar condicionada solo a la demostración de recursos financieros.

- e. Dos cartas de presentación de superiores del aspirante de la entidad donde trabajó o de profesores universitarios que hayan tenido contacto docente con el candidato.

4.1. Requisitos adicionales

Además de lo antes mencionado de acuerdo con la especialidad deberá incluirse:

1. Para Artes plásticas:
 - a. Presentar catálogos y/o reseñas de exposiciones individuales y/o colectivas en las cuales haya participado y una serie de diez imágenes de las obras realizadas, etc.
 - b. Las imágenes de la obra deberán presentar una secuencia cronológica mínimo de tres años.
2. Para Música:
 - c. Adjuntar la copia de los programas de mano de los conciertos en los cuales haya participado, presentando su participación en ellos.
 - d. Una grabación digital reciente (grabada en el curso de los seis (6) meses anteriores a la fecha de inscripción para aspirar al patrocinio), con el registro de algunas interpretaciones; si se trata de grabaciones de obras corales o de agrupaciones instrumentales, el aspirante deberá tener suficiente y clara participación como solista que permita evaluar sus calidades individuales.
 - e. La grabación deberá ser hecha en las mejores condiciones y su duración no podrá ser inferior a media hora.
 - f. Un programa escrito con las obras que interpretaría en la audición privada, en caso de ser llamado a ella.
 - g. Se recomienda adjuntar críticas de prensa (requisito no obligatorio).
 - h. La grabación digital enviada por quienes desean estudiar 'dirección de coro' deberá estar dedicada a su repertorio coral.
 - i. Los aspirantes en el área de 'composición' deberán presentar partituras y grabaciones de por lo menos tres de sus obras.
 - j. Certificados sobre premios y distinciones.

Capítulo 5. Proceso de selección y adjudicación de los cupos

El Banco de la República hará pública la convocatoria para participar en la adjudicación de los cupos respectivos.

5.1. Preselección – cumplimiento de requisitos

Una vez cada oficina del Banco reciba las inscripciones de los candidatos (as), la Sección de Capacitación y Formación del Departamento de Incorporación, Desarrollo y Cultura revisará que la documentación completa, y un grupo de preselección integrado por el subgerente cultural, la dirección del Departamento de Incorporación, Desarrollo y Cultura y las personas que ellos designen, realizarán la preselección de los candidatos (as). Esta preselección tendrá como objetivo descartar aquellos (as) aspirantes que no cumplan con los requisitos.

5.2. Selección

- a. Un grupo de selección escogerá, del grupo de aspirantes que hayan presentado con la debida oportunidad la documentación completa, los beneficiarios (as) con sus suplentes (estos últimos en caso de que algún titular no pueda viajar a iniciar estudios por razones de última hora).
- b. Los aspirantes que cumplieren todos los requisitos serán evaluados por un jurado compuesto por profesionales de reconocido prestigio nacional, tanto en Música como en Artes plásticas. Para los músicos, si fuere necesario, se realizará una audición, en la cual interpretarán las obras que deben haber preparado para el efecto. Los artistas plásticos tendrán también una entrevista con los miembros del grupo de selección, si fuere necesario. Con base en los resultados de la audición y la entrevista, el grupo de selección emitirá un juicio sobre los méritos y calidad artística de cada uno de los aspirantes, sus perspectivas de desarrollo futuro, etc.
- c. Cumplido lo anterior, la dirección del Departamento de Incorporación, Desarrollo y Cultura del Banco de la República le comunicará por escrito al ganador (a) y suplente su selección. A partir de ese momento, todos los trámites inherentes al manejo del programa educativo deberán realizarse a través del Departamento de Incorporación, Desarrollo y Cultura del Banco de la República, Sección de Capacitación y Formación.
- d. Los candidatos (as) seleccionados en forma definitiva, así como el grupo familiar que los acompañará mientras duren los estudios, deberán presentar certificación de buena salud expedida por una EPS.
- e. Cada beneficiario (a) deberá informar por escrito, dentro del plazo señalado en la comunicación que se le envíe, a la Sección de Capacitación y Formación del Departamento de Incorporación, Desarrollo y Cultura, la aceptación del cupo y de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento y en el Convenio que el beneficiario (a) suscribirá con el Banco de la República.

5.3. Adjudicación

En la selección se considerarán fundamentalmente los siguientes criterios:

- a. Méritos y calidades artísticas de los aspirantes.
- b. Perspectivas de desarrollo futuro.
- c. Necesidad de la formación en el exterior como complemento de la obtenida en Colombia.

1. El beneficiario (a) deberá suscribir:

- a. Un Convenio con el Banco, por medio del cual se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la presente reglamentación.
- b. Pagaré con espacios en blanco y carta de instrucciones, con un codeudor solidario (no debe ser empleado (a), ni pensionado (a) del Banco de la República, ni su cónyuge o compañero(a) permanente), el cual se hará efectivo en el momento en que el beneficiario (a) incumpla las obligaciones contraídas en el Convenio celebrado con el Banco de la República al otorgársele el programa;

documentación anexa al presente Reglamento. En caso de cumplir satisfactoriamente con tales obligaciones, dicho pagaré será anulado.

- c. Carta de autorización al Banco, suscrita por el beneficiario (a) y su codeudor (a) para consultar y reportar en las Centrales de Información Financiera o Comercial (el Banco provee el formato).
- d. Certificado de tradición y libertad del inmueble del codeudor (a), con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

Capítulo 6. Beneficios económicos de los programas

El cupo otorgado por el Banco cubrirá los siguientes rubros:

- a. Costo de la enseñanza (incluye matrícula, derechos de registro, inscripción y grado). Para el beneficiario (a) seleccionado, se sufragará el costo de matrícula de un mes de estudios preliminares de inglés en una institución de reconocido prestigio en el exterior, sin que en ningún caso dicho auxilio supere la suma de USD 3.000. En los casos de pérdida académica de alguna materia el beneficiario (a) deberá informarlo al Departamento de Incorporación Desarrollo y Cultura, y asumir el valor correspondiente de la materia que debe repetir.
- b. Fecha de inicio del beneficio: La fecha aprobada para el inicio del pago de sostenimiento es siete (7) días calendario antes del inicio presencial de la actividad académica, siempre y cuando el(la) beneficiario(a) viaje al exterior, y estará activo hasta la fecha aprobada de regreso al país.
- a. Pasajes aéreos de ida y regreso en clase económica, incluyendo el valor de impuestos de salida y los costos asociados con la expedición de visa (por una única vez) para el beneficiario (a) y su familia (cónyuge o compañero (a) permanente y hasta dos hijos (as) menores de edad). Si el beneficiario (a) viaja a estudiar siendo soltero (a) y contrae matrimonio durante el tiempo del programa, no se le reconocerán gastos de visa, ni el pasaje aéreo de ida de su cónyuge o compañero (a) permanente, pero sí el pasaje de regreso.
- c. Seguro médico y odontológico que cubra consulta externa, hospitalización y cirugía, si fueran necesarias, para el estudiante y su familia (cónyuge o compañero(a) permanente y hasta dos hijos menores de edad). Se sugiere presentar dos cotizaciones y contemplar la opción ofrecida por la universidad en la que se va a estudiar. Si el pago lo lleva a cabo el beneficiario se debe solicitar previamente al Banco la autorización de la cotización y presentar los soportes para el trámite del reembolso.
- d. A partir del inicio de la comisión de estudios se reconocerá un valor anual básico que aplica para todos los países a los que se aprueben estudios de posgrado. Para algunas ciudades de los Estados Unidos existe una tarifa diferencial con el 5% de aumento, de acuerdo con la regla que el Banco establezca. Estas condiciones rigen desde enero de 2024 acorde con la tabla a continuación:

Categorías	Valor	Sostenimiento anual
A	Básico	38.000 USD

- e. Los valores de sostenimiento se ajustarán anualmente a partir de 2025, teniendo en cuenta la variación anual del IPC (índice de precios al consumidor) de cada moneda (dólares, euros y libras) a diciembre de cada año. Los valores aprobados en dólares se darán en moneda equivalente de la tasa de cambio para libras y euros. Para pagos en otras monedas diferentes a las mencionadas, se harán equivalentes a dólares americanos (USD).
- f. Si existiere un dinero entregado al beneficiario (a) y no causado se compensará con los recursos económicos por entregar durante el programa. Si existiere un valor a favor del Banco o del beneficiario (a) una vez culminado el programa, se devolverá a más tardar en los tres meses siguientes a la tasa de cambio vigente del día en que se realice el hecho económico.

Capítulo 7. Duración del programa educativo

En principio, los beneficios se otorgan hasta por el máximo de dos (2) años, dependiendo del programa educativo al que fue admitido y aprobado, en los cuales el beneficiario (a) deberá demostrar que los resultados de sus estudios son satisfactorios y ameritan el mantenimiento de este.

El beneficiario (a) podrá posponer su regreso al país por razones ampliamente justificadas y previa aprobación con visto bueno de la Subgerencia Cultural y aprobación del Comité de Capacitación, hasta por el doble del tiempo patrocinado por el Banco, siempre que la entidad educativa acredite que se encuentra adelantando sus estudios de manera satisfactoria. El Banco no dará ningún tipo de subsidio al beneficiario (a) durante ese lapso.

Cuando se presente una incapacidad médica durante la realización del programa académico autorizado, el Departamento de Incorporación, Desarrollo y Cultura del Banco de la República podrá aprobar la suspensión de los estudios por el período que la entidad educativa acepte. El/la estudiante presentará ante el Banco la comunicación de solicitud ante la entidad educativa y la certificación expedida por esta con el fin de conocer el período de suspensión aprobado. El Banco mantendrá las condiciones económicas inicialmente pactadas, y en los casos de extensión de tiempo, por causa de incapacidad médica acreditada por la entidad educativa, no habrá lugar al reconocimiento de beneficios económicos adicionales.

Capítulo 8. Obligaciones del beneficiario (a)

1. Cumplir con las normas que se establecen en este Reglamento y el Convenio que se suscribe al aceptar el programa.
2. Mientras exista sostenimiento por parte del Banco, el beneficiario (a) no podrá realizar ningún trabajo que interfiera con la buena marcha de los estudios.
3. Informar al Departamento de Incorporación, Desarrollo y Cultura del Banco de la República sobre la evolución de los programas de estudios y enviar dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del período académico las calificaciones obtenidas, o mientras estas son expedidas será válida una certificación de estudios suscrita por el director (a) del programa. Igualmente, con debida anticipación

deberá enviar los recibos de los pagos efectuados por costos de enseñanza (matrícula, registro, inscripción) y por seguros (cuando sean tomados en el exterior). Mientras no se reciban los anteriores documentos no se efectuará el giro correspondiente al costo de la matrícula y seguro médico del período académico siguiente.

4. Permanecer en el país donde se aprobaron los estudios durante el periodo en el que se tengan a cargo responsabilidades académicas. Cualquier cambio de ciudad o país inicialmente aprobada deberá consultarse por escrito al Departamento de Incorporación, Desarrollo y Cultura para su análisis y aprobación.
5. El Banco podrá pedir en cualquier momento las informaciones adicionales que considere pertinentes en relación con los estudios y el beneficiario (a) tendrá obligación de suministrarlas. Con base en estos informes, el Comité de Capacitación decidirá mantener o suspender el programa.
6. Durante el tiempo que duren los estudios y mientras subsista el compromiso de prestación de servicios señalado en el numeral 8 de este capítulo, el beneficiario (a) se obliga a informar al Departamento de Incorporación, Desarrollo y Cultura del Banco de la República sobre cualquier cambio de domicilio o número telefónico propios y del codeudor (a).
7. Desarrollar plenamente el programa académico para el cual se le adjudicó el patrocinio y obtener el título o certificado correspondiente.
8. Remitir al Banco, con un mes de anticipación a la finalización del programa educativo, un certificado expedido por la entidad educativa sobre la fecha oficial de dicha culminación y del cumplimiento de sus obligaciones académicas y posteriormente el diploma de grado.
9. El beneficiario (a) deberá suministrar al Banco de la República una certificación de los títulos obtenidos de maestría o doctorado y una copia de su tesis de grado cuando haya sido aprobada por la respectiva universidad, si se considera conveniente y de interés para el Banco.
10. El beneficiario (a) queda comprometido a regresar al país en el mes siguiente a la fecha de finalización del programa de estudios certificada por la entidad educativa, salvo autorización previa otorgada por el Banco de la República. Durante los primeros siete (7) días calendario los beneficiarios (as) que cuenten con beneficios económicos continuarán recibéndolos. Pasados los siete (7) días calendario los beneficiarios (as) no recibirán beneficios económicos. Se debe remitir copia del pasaporte o certificado de movimientos migratorios que den cuenta del regreso al país dentro del siguiente mes.
11. Informar por escrito al Departamento de Incorporación, Desarrollo y Cultura del Banco de la República cuando el programa académico contemple la realización de intercambio con otras universidades. Para el efecto, se deberá anexar comunicación de la universidad en la que certifique que los créditos del intercambio forman parte del programa. El Banco de la República no asumirá costos adicionales para la realización del intercambio.

Capítulo 9. Amortización del patrocinio

A su regreso al país, deberá cancelar el saldo de la deuda adquirida con el Banco, mediante el sistema de amortización previsto en este Reglamento, consistente en el abono a la obligación del valor proporcional al tiempo del servicio según la tabla que a continuación se incorpora, desarrollando actividades multiplicadoras a través de su trabajo, o en dinero cuando no sea posible amortizarla a través de la prestación de servicios, por el tiempo que enseguida se estipula:

1. Por el primer año de estudios en el exterior, dos (2) años de trabajo.
2. Por el segundo año, dos (2) años de trabajo, adicionales.
3. Después del primer año, en los casos en que el programa se extienda por fracciones de año, se atenderá la siguiente norma: *“Si la fracción de tiempo es menor a seis (6) meses, este período no se tomará en cuenta; si la fracción es igual o superior a seis (6) meses, se hará equivalente a un año para efectos del pago de la deuda con actividades multiplicadoras”*.
 - a. El beneficiario (a) podrá contar con un plazo de hasta seis (6) meses para presentar la documentación que acredite las actividades desarrolladas en el país para efectuar el pago con servicios, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas ante el Banco.
 - b. Las actividades multiplicadoras y sus equivalencias para efectos de la amortización con servicios son las previstas en la siguiente tabla. Otras actividades que se propongan por fuera de las mencionadas serán validadas con el área experta al interior del Banco.

ARTES		
Categoría	Actividad multiplicadora	Equivalencia
TALLER	Talleres en instituciones culturales o educativas (6 talleres)	3 meses
CONFERENCIA	Conferencias en instituciones culturales o educativas (3 conferencias)	3 meses
RESIDENCIA	Residencia artística en un espacio cultural en Colombia, privado o público, reconocido en el medio de las artes, por un mínimo de un mes	3 meses. Se puede extender según la duración de la residencia
Actividad pedagógica (no es válida la hora cátedra)	Universidad (invitado) tiempo mínimo 1 semestre	6 meses
	Universidad (planta; medio tiempo o tiempo completo) tiempo mínimo 1 semestre	6 meses
COLECCIÓN BR	Ingreso de su obra a la colección del Banco	6 meses
EXPOSICIÓN	Realización de exposición colectiva en un museo o en un espacio cultural en Colombia o en el exterior, privado o público, reconocido en el medio de las artes	6 meses
	Realización de exposición individual en un museo o en un espacio cultural en Colombia o en el exterior, privado o público, reconocido en el medio de las artes	1 año

PUBLICACIÓN	Publicación de libro o catálogo sobre su obra, editado y distribuido por una editorial reconocida en el medio de las artes.	1 año
PREMIOS	Premios de concursos artísticos nacionales (no académicos o laborales) (i.e. Premio Luis Caballero)	1 año

MÚSICA					
CATEGORIA	Actividad multiplicadora		Equivalencia		
			Intérprete	Director	Compositor
TALLER	6 talleres en instituciones culturales o educativas		3 meses		
CONFERENCIAS	3 conferencias en instituciones culturales o educativas		3 meses		
ACTIVIDAD PEDAGOGICA	Universidad (invitado) tiempo mínimo 1 semestre		6 meses		
	Universidad (planta; medio tiempo o tiempo completo) tiempo mínimo 1 semestre		6 meses		
CONVOCATORIA	Convocatorias artísticas	La asignación ganada por el beneficiario	6 meses		
COMISION DE OBRA	Comisiones de obra por parte de terceros (debe certificar invitación antes de escribir la obra)	Partitura hecha después del grado	NA	NA	6 meses
GRABACIÓN	Grabaciones / Publicaciones (nacional vs internacional)	Publicación (artículo, capítulo, cartilla) en una publicación académica, libro o publicación divulgativa	3 meses		
		Participación como invitado en un disco	3 meses		
		Edición de obra musical nueva (partitura hecha después del grado)	NA	NA	3 meses
		Disco / Libro o publicación 100% de autoría propia	6 meses		
CONCIERTO		Solista en grupo de cámara o con ensamble grande // Obra en recital/proyecto pequeño (escénico, fílmico, etc.) para una obra	1 año	NA	3 meses
		Integrante / director ensamble de música de cámara /ensamble grande // Obra en	3 meses		

	Concierto / Proyecto artístico	recital/proyecto mediano (escénico/fílmico, etc.)			
		Integrante / director ensamble grande // Obra en concierto gran ensamble/proyecto grande (fílmico/escénico, etc.)	3 meses	6 meses	6 meses
		Retrospectivo / Monográfico	NA	NA	1 año
		Grupo propio: conseguir el concierto los músicos, ensayar. 1 concierto público en un espacio cultural	NA	6 meses	NA
PREMIOS	Premios de concursos artísticos nacionales (no académicos o laborales) (i.e. Concurso de piano de la UIS)	1 año			

- c. Si el beneficiario (a) no regresa al país cuando el Banco de la República lo estipule, deberá reintegrar en dinero el valor total de las sumas giradas por concepto del programa. De igual modo, si no cumple con la totalidad del tiempo estipulado antes, deberá reintegrar la parte del valor del programa correspondiente al tiempo del servicio que no fuere posible prestar.
- d. Monetización de la deuda: el reintegro se hará en dólares o en su equivalente en moneda legal colombiana, calculada a la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de pago. Para tal efecto se aplicará la siguiente tabla:

Años de servicio a prestar	Porcentaje de amortización de la deuda en dinero por año, según el tiempo de estudios patrocinado	
	Por un año de estudio	Por dos años de estudio
1	50% de la deuda en dinero	25% de la deuda en dinero
2	50% de la deuda en dinero	25% de la deuda en dinero
3		25% de la deuda en dinero
4		25% de la deuda en dinero
Total	100%	100%

- e. Después del primer año, en los casos en que el programa se extienda por fracciones de año, se atenderá la siguiente norma: *“Si la fracción de tiempo es menor a seis (6) meses, este período no se tomará en cuenta; si la fracción es igual o superior a seis (6) meses, se hará equivalente a un año para efectos de la liquidación de la deuda en dinero que adquiere el beneficiario (a) con el Banco”*.
- f. Una vez monetizada la deuda no se puede volver a pago con tiempo de servicios/ actividades multiplicadoras.

Capítulo 10. Causales de terminación del programa

Serán causales de terminación del programa las siguientes:

- a. Culminación del programa académico.
- b. Deficiente rendimiento académico. Cuando la universidad desvincule o no permita continuar al beneficiario (a) el correspondiente programa por bajo rendimiento académico, el beneficiario (a) deberá regresar al país en la fecha en que se le comunique tal decisión por el ente educativo.
- c. El incumplimiento de las obligaciones adquiridas y establecidas en el presente Reglamento y en el convenio suscrito con el Banco al otorgársele el programa.
- d. El abandono del programa de estudios. Cuando el beneficiario (a) suspenda sin justa causa y sin el visto bueno del Banco, o abandone el programa, el Banco podrá exigirle el pago del total de los recursos entregados, los cuales tendrá que devolver en un plazo no superior a un año.
- e. Por decisión unilateral del Banco, adoptada por el Comité de Capacitación con la debida fundamentación, caso en el cual podría condonarse total o parcialmente el saldo de la deuda, dependiendo de las razones que motivaron esa decisión.
- f. La mala conducta plenamente comprobada.
- g. La adulteración de documentos, referidos en este reglamento.
- h. El cambio del programa de estudios o del centro docente, sin autorización del Banco de la República.
- i. Cuando el programa se suspenda por enfermedad que impida la continuación de los estudios, el beneficiario (a) deberá pagar con servicios, salvo que acredite su invalidez total, en cuyo caso no se aplicará cobro alguno.
- j. Por muerte del beneficiario (a) del programa.

En los casos previstos en los literales (b) al (h), el beneficiario (a) deberá devolver en dinero al Banco el valor de todas las sumas que hubiera recibido en virtud del programa educativo, debidamente indexadas, en un término no mayor a tres (3) meses. Para el literal (j) no se aplicará cobro alguno.

Capítulo 11. Metodología de liquidación y financiación de la deuda adquirida por el beneficiario (a)

Para determinar la deuda en una fecha cualquiera dentro del compromiso establecido, se ha definido la siguiente metodología para liquidar las deudas que adquiere el beneficiario (a) del programa con el Banco de la República:

- a. Se establece un momento 0 que corresponderá a la fecha en la cual se vence el permiso de permanencia en el exterior. A partir de la vinculación laboral, que sería al Banco o a una institución de las definidas en el presente Reglamento, se iniciará el pago del compromiso adquirido mediante servicios.
- b. En el momento 0 se determinará el monto de la deuda en dólares, que para nuestro caso será el valor presente neto = VPN a pagar mediante servicios según la Tabla de porcentajes de cumplimiento del compromiso o a financiar, con un interés nominal anual (i) pagadero mes vencido $0F0F0F1$, mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Fórmula: } VPN = M_{ne} (1+i_e)^{ne} + \dots + M_{ne-1} (1+i_e)^{ne-1}$$

Variables que intervienen:

VPN: valor presente neto a financiar (todo en dólares).

M_{ne}: cada mensualidad entregada dentro del término del programa.

i_e: tasa de interés efectiva mensual para determinar el monto de la deuda.

ne: número de la mensualidad, el cual será equivalente al número de meses anteriores al mes en el que se inicia el pago en tiempo o en dinero.

Si existieran entregas de dinero en monedas diferentes del dólar, dichos montos se convertirán a dólares a la tasa representativa del mercado del día de contabilización y se actualizará como una M_{ne} para ser adicionada al VPN a financiar.

- c. El interés nominal anual¹, será la prime rate más 500 puntos básicos, la cual se utilizará así: para determinar la liquidación inicial al momento de comenzar el compromiso, se tomará el promedio de los últimos doce meses de dicho momento; y para determinar la liquidación al momento del incumplimiento se tomará el promedio de los últimos seis meses inmediatamente anteriores al incumplimiento.
- d. Para obtener el saldo de la deuda, se descuenta lo pagado con servicios y los intereses mensuales causados por este tiempo, según lo indicado en este reglamento y se actualiza el capital pendiente de pago.
- e. El valor resultante corresponde a la deuda que debe pagar, un 30% de contado y 70% en cuotas, tal como se informa en el capítulo siguiente. Dicho pago lo puede realizar en dólares o en su equivalente en moneda legal colombiana, calculado este a la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de pago.
- f. Para pagar el saldo, es decir el 70%, se hará en las cuotas iguales semestrales o en la anualidad correspondiente, que resulte según el plazo indicado en el siguiente capítulo. Estas tendrán incorporado el interés.

$$\text{Fórmula: } VCI = Q \frac{[i_f(1+i_f)^n]}{(1+i_f)^n - 1}$$

Variables que intervienen:

Q: 70% del saldo de la deuda a pagar.

N: número de cuotas semestrales o anualidad correspondiente.

VCI: valor cuota incorporando el interés vencido sobre saldo

i_f: tasa de interés para la financiación.

- g. En caso de presentarse mora en el pago de alguna de las cuotas, se cobrará un interés mensual de la cuarta parte de la prime rate adicional al pactado en las cuotas respectivas, por cada mes o fracción de mes de atraso en el pago de la cuota. Dicho interés de mora (i_m) se cobrará sobre la porción de capital de la cuota en mora.

$$\text{Fórmula: } VIM = (VC_n) i_m$$

Variables que intervienen:

¹ El interés nominal anual pagadero mes vencido, será el mismo que se utilizará en todo el sistema de liquidación, con la respectiva equivalencia de acuerdo con el período de tiempo correspondiente.

VIM: valor del interés en mora a cobrar.

VCn: porción de capital de la cuota en mora.

im: tasa de interés de mora efectiva mensual.

Lo anterior implica que el valor a pagar por efectos de la mora será la suma de VCI más VIM.

Capítulo 12. Forma de pago para el saldo de la deuda

El beneficiario (a) del programa deberá cancelar en el momento de presentarse el incumplimiento o retiro del programa, de acuerdo con lo tratado en el capítulo 9 de este Reglamento, el 30% del saldo de la deuda debidamente actualizada en un término no mayor a un mes y el 70% se financiará como máximo en la mitad del tiempo de compromiso que se encuentre pendiente de pago con servicios. El pago se hará de acuerdo con la forma de financiación descrita en el capítulo anterior y de manera establecida por el Banco. Para los casos en que se requiera, el pago se respaldará con la elaboración de un nuevo pagaré y un acuerdo formal de pago. Una vez monetizada la deuda e iniciado proceso de cobro la persona no puede volver al pago con tiempo de servicios

El presente reglamento formará parte integral del Convenio suscrito por el beneficiario (a), quien lo firma en constancia de que está informado y ha recibido copia.

12.1. Otros mecanismos de amortización

El comité de capacitación podrá establecer y aprobar, en casos excepcionales y debidamente justificados, mecanismos de amortización que permitan la recuperación del ciento por ciento (100%) del apoyo económico otorgado por el Banco, conforme a lo aprobado por el Consejo de Administración.

Para los casos en que se requiera, el pago se respaldará con la elaboración de un nuevo acuerdo formal de pago y un otrosí al convenio. Una vez monetizada la deuda no se puede volver a la modalidad de pago con tiempo de servicios.

En todo caso la moneda en que se debe pagar la deuda debe ser en dólares o su equivalente en moneda legal colombiana, calculado a la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de pago.

12.2. Cobro administrativo

El cobro administrativo inicia cuando la obligación presenta mora de uno o más días. En esta etapa las gestiones de cobro estarán a cargo del Departamento de Incorporación, Desarrollo y Cultura. Dichas gestiones se efectuarán mediante correos electrónicos, llamadas telefónicas, cartas recordatorias, remitidos al beneficiario(a) y su codeudor(a), de lo cual se dejará la evidencia correspondiente y se archivará en el expediente electrónico del beneficiario(a).

El cobro administrativo termina cuando ocurre alguna de las siguientes situaciones:

- a) La obligación se normaliza (paga la mora).
- b) Se paga la deuda en su totalidad, incluyendo los intereses de mora.
- c) Se aprueba un acuerdo de pago en dinero en los términos señalados más adelante en este reglamento.
- e) La obligación presenta una mora superior a tres (3) meses. En este caso se iniciarán las gestiones de cobro judicial.

12.3. Cobro judicial

El cobro judicial iniciará cuando se presenten alguna de las siguientes situaciones:

- a) Cuando la deuda registre mora en su pago superior a tres (3) meses;
- b) Cuando el(la) beneficiario(a) incumple un acuerdo de pago

Teniendo en cuenta el costo-beneficio y la gestión administrativa que el cobro jurídico conlleva para la entidad, se tendrá en cuenta la cuantía de la obligación para determinar la procedencia de iniciar un proceso judicial. La cuantía se determinará tomando el capital, y los intereses de plazo y moratorios, calculados al momento en que el cobro se envíe al Departamento Jurídico.

Capítulo 13. Política de tratamiento de datos personales

En cumplimiento del régimen de protección de datos personales (Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan), el BANCO DE LA REPÚBLICA informa su política sobre el tratamiento de los datos personales suministrados por los/las aspirantes y/o beneficiarios (as) del programa de patrocinio de estudios de posgrados otorgado por el BANCO DE LA REPÚBLICA, los obtenidos en los procesos de concurso, selección, evaluación y eventual adjudicación de los cupos al programa de estudios de posgrado otorgado por el BANCO DE LA REPÚBLICA y, en general, todos los producidos y derivados del desarrollo de la relación de aspirante y/o beneficiario (a) del programa otorgado por el BANCO DE LA REPÚBLICA, conforme a los procedimientos y condiciones previstos en el Reglamento de los estudios de posgrados incluidos en la página web del BANCO DE LA REPÚBLICA.

Datos Generales - Responsable: Banco de la República, NIT No. 8600052167, Oficina Principal: Bogotá D.C. contacto a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía, puntos de atención presencial y Centro de atención telefónica. Para mayor información, consulte la página Web del Banco de la República <https://www.banrep.gov.co/es> en la sección "Sistema de Atención al Ciudadano".

Finalidad del tratamiento: Los datos así suministrados al BANCO DE LA REPÚBLICA serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) con la finalidad de cumplir adecuadamente con los referidos procesos y, en particular, con todas las actividades de análisis y verificación de requisitos, práctica de pruebas de preselección, entrevistas, verificación de referencias, formalización de ingreso al programa y las demás necesarias para el otorgamiento, funcionamiento y gestión de dicho beneficio, según corresponda en caso de su otorgamiento, incluyendo la construcción de indicadores y estadísticas para el seguimiento y control de dichos procesos, los controles de ley, así como

la divulgación de análisis de resultados del programa lo que podrá contener su nombre y perfil profesional como eventual BENEFICIARIO (A), y, en todo caso, para dar cumplimiento a sus demás funciones constitucionales y legales.

El Banco de la República está comprometido con la seguridad y protección de los datos personales de que es responsable, y sus sistemas de gestión para manejo de información cuentan con las certificaciones vigentes ISO 9001 e ISO/IEC 27001, esta última referida a la seguridad de la información. De esta manera, buena parte de las políticas y estándares del sistema de gestión de la información de la Entidad están enfocadas a proteger la confidencialidad de la información; por ello, dispositivos de control de acceso y/o autenticación a la red, software para manejar niveles de autorización, monitorear la actividad en los sistemas y registro de estas actividades, son algunos de los mecanismos que soportan estas políticas y estándares. La conservación de los documentos e información se efectúa en cumplimiento y dentro de los términos señalados en el artículo 55 de la Ley 31 de 1992.

Ejercicio de los derechos de los titulares de los datos personales: Los/las titulares de los datos personales, podrán acceder, conocer, actualizar y rectificar dichos datos; ser informados sobre el uso dado a los mismos; presentar consultas y reclamos sobre el manejo de dichos datos; revocar la autorización o solicitar la supresión de sus datos, en los casos en que sea procedente, y los demás derechos que le confiere la Ley. Para ejercer tales derechos podrá emplear los mecanismos de contacto antes mencionados. Los procedimientos y términos para la atención de consultas, reclamos y demás peticiones referidas al ejercicio del derecho de habeas data seguirán lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008 y los principios sobre protección de datos contemplados en la Ley 1581 de 2012.

Políticas o lineamientos generales de tratamiento de los datos personales: Puede consultarse en la página web del BANCO DE LA REPÚBLICA <http://www.banrep.gov.co/proteccion-datos-personales> en la sección “Protección de Datos Personales – Habeas Data” y las propias del Reglamento de Programas de Estudios de Posgrado correspondiente al que esté aspirando <https://www.banrep.gov.co/es/patrocinio-para-estudiar-el-exterior>.

Nombre _____ Firma _____ Fecha _____